

cienzo y Delgadillo, encarnizados perseguidores de la "naciente" Iglesia, cuyo documento puede verse al fin del tomo 1.^o de las *Disertaciones* de D. Lucas Alaman; el Illmo. Sr. Montúfar, cuya prudencia fué ejemplar, elevó sus palabras al trono para que se compadeciese de su rebaño; el Illmo. Sr. Moya y Contréras, ya vimos en la nota 27.^a, no pudo ser mas terminante sobre los padecimientos del Episcopado Mexicano; pero excederia los límites de una nota si quisiera numerar uno por uno los procedimientos de nuestros obispos en defensa de las "inmidades y libertades" de la Iglesia: bástanos saber que desde que se fundó la Iglesia de Nueva España hasta la presente, ha sufrido tantas persecuciones, tantas afrentas de aquellos mismos que debian defenderla, que podria muy bien formarse una obra con este título: "Persecuciones de la Iglesia Mexicana desde su fundacion hasta la fecha." Debemos empero hacer mencion de aquel que en estos últimos dias ha asombrado á México y al mundo con su heroísmo, hablo del primer Metropolitano de Michoacan, el Illmo. Sr. Dr. D. Clemente de Jesus Munguía, que apenas fué presentado para la Diócesis de los Quirogas, de los Portugales, cuando demostró á la faz del mundo que la Divina Providencia lo habia escogido para que empuñara el estandarte de las "inmidades y libertades" de la Iglesia. Monumentos son de esta verdad sus inmortales obras, y entre ellas las 4 siguientes: 1.^a el "Manifiesto que el Lic. Clemente de Jesus Munguía, electo y confirmado obispo de Michoacan por nuestro Smo. Padre el Sr. Pio IX, dirige á la Nacion Mexicana, explicando su conducta con motivo de su negativa del dia 6 de Enero al juramento civil segun la fórmula que se le presentó, y de su allanamiento posterior á jurar bajo la misma en el sentido del art. 50, atribucion XII de la Constitucion Federal," 1. t. imp. en Morelia por Ignacio Arango, en 1851; en cuya obra se admira la prudente prevision del que iba á ingresar al episcopado: 2.^a la "Defensa Eclesiástica en el obispado de Michoacán, desde fines de 1855 hasta principios de 1858, ó sea colecciones de representaciones, y protestas, comunicaciones oficiales, circulares y decretos diocesanos, con motivo de las leyes, decretos y circulares del Gobierno general, Constitucion federal de 1857, decretos y providencias de los gobiernos de los Estados de Michoacán y Guanajuato, contra la soberanía, independencia, inmidades y derechos de la Santa Iglesia desde 23 de Noviembre de 1855, en que se dió la ley que suprimió el fuero eclesiástico, hasta principios de 1858, en que el nuevo gobierno derogó todas las leyes que el anterior habia dado contra la Iglesia. Seguida de una serie de instrucciones pastorales á los fieles, sobre la

instituciones, pastorales á los fieles, sobre la institucion, regimen y derechos de la Santa Iglesia Católica." 2 vols. 4to. mayor: 3.^a "Cartas pastorales.—1.^a, A sus Diocesanos con motivo de su consagracion. 2.^a, Anunciando un jubileo concedido por N. S. P. el Sr. Pio IX el 21 de Noviembre de 1851. 3.^a, Anunciando otro jubileo concedido el 1.^o de Agosto de 1854. 4.^a, Con motivo de la fundacion del Colegio clerical, leida en la Iglesia de la Compañia de Morelia el 16 de Enero de 1855. 5.^a, Sobre la publicacion de las Letras Apostólicas, en que se declara como dogma de fé la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima. 6.^a Con motivo de la publicacion en su diócesis de las mismas Letras Apostólicas. 7.^a, Transcribiendo á su diocesanos la protesta que el 30 de Noviembre 1855 dirigió el Supremo Gobierno con motivo de los artículos 42, 44, y 4.^a de los transitorios de la ley de 22 del mismo sobre administracion de justicia, en la parte concerniente al fuero eclesiástico; seguida de las contestaciones habidas con motivo de la protesta. Dos cartas pastorales al Venerable clero y fieles de su diócesis, transcribiéndoles la alocucion pontificia de N. S. P. Pio IX en el Consistorio secreto de 26 de Diciembre de 1859, y haciéndoles algunas reflexiones acerca de su contenido.—Noticia documentada sobre la salida del Arzobispo de Michoacán, de la capital del Imp.—Carta de S. M. el Emperador al E. Sr. Ministro de Justicia, sobre las operaciones de desamortizacion y nacionalizacion. Seguida de una exposicion que dirigieron á S. M. con motivo de las declaraciones y disposiciones que en ella se contienen, los Ilustrísimos señores arzobispos de México y Michoacán; y obispos de Oaxaca y Querétaro.—Exposicion de los Ilustrísimos señores arzobispos de México y Michoacán á S. M. el Emperador, pidiendo la derogacion de la ley de 26 de Febrero de 1865, sobre tolerancia religiosa. Precedida del texto de la ley.—Representacion que los Ilustrísimos señores arzobispos de México y Michoacán dirigieron á S. M. el Emperador, pidiendo la derogacion de las leyes de 25 de Junio de 1856, 12 y 13 de Julio de 1859, y disposiciones concordantes, á que se refiere el decreto de 26 de Febrero de 1865, sobre revision de todas las operaciones de desamortizacion y nacionalizacion de bienes eclesiásticos ejecutadas á consecuencia de dichas leyes"—Varios artículos publicados en un periódico de Morelia, bajo este título: "Problema de pronta resolucion, ó México va á perecer, y vá á salvarse?" 4.^a En la obra *Sermones* en 1 vol. 4to. mayor, se encuentra la "Coleccion de Documentos relativos á la defensa canónica de la Santa Iglesia, los cuales no figuran ni en la defensa eclesiástica del autor, ni en otra co-

lección, y se reúnen por su importancia para la utilidad de las personas interesadas en los puntos á que se refieren. -La "Defensa de la Iglesia y el cléro mexicano, contra las aseeriones calumniosas del Sr. capitán Cornwallis Aldham, y la "Exposición del Episcopado á los Exmos Sres. Almonte y Salas, protestando contra el circular de 15 de Diciembre de 1863." 1 vol. 4to. mayor.

25^o

"Que los Indios son incapaces de aprender latin."

Para convencerse de la inexactitud de lo que aquí asienta el Dr Hinojosa, basta leer la famosa Carta que dirigió á la Santidad del Sr. Paulo III el Illmo. Sr. Garces, primer obispo de Tlaxcala, en favor de los Indios. Puede verse en el Apéndice del tomo 2^o, privilegio 2^o. Es tambien muy importante sobre la materia la Carta que Fr. Jacobo Tastera y otros religiosos graves de la Orden Seráfica, escribieron al Emperador D. Carlos en Mexuico (Debe decir Huejotzingo) en 6 de Mayo de 1533, dándole cuenta de las buenas disposiciones de los Indios para ciencias y artes. Así se expresa sobre el particular: "Digan los que dicen que estos son incapaces como se sufre ser incapaces con tanta sumptuosidad de edificios, con tanto primor en obrar de manos cosas sutiles, plateros, pintores, mercaderes, repartidores de tributos, arte en presidir, repartir por cabezas gentes, servicios, crianza de hablar é cortesía, y estilo, exagerar cosas, cobrar á atraer con servicios, competencias, fiestas, placeres, gastos, solemnidades, casamientos, mayoresgos, sucesiones "ex testamento et ab intestato," sucesiones por election, punición de crímenes y excesos, salir á recibir á las personas honradas quando entran en sus pueblos, sentimientos de tristeza "usque ad lacrimas," quando buena crianza lo requiere é buen agradecimiento; finalmente, muy ábiles para ser disciplinados en vida etica política é yconomica? ¿Que diremos de los hijos de los naturales desta tierra? Escriben leen, cantan canto llano e de organo é contrapunto, hacen libros de canto, enseñan á otros, la música é regozijo del canto eclesiástico en ellos está principalmente é predicán al pueblo los sermones que les enseñamos, é dicenlo con muy buen espíritu; la frecuencia de las confesiones con sollozos é lágrimas, la confesion pura é simplísima, la emienda junta á ella "nos qui contractavimus de verbo vitæ" lo sabemos, y ese soberano Dios, que obra milagros ascondidos en sus corazones. e porque no bastamos los confesores á oyr á todos los que nos ympor-tunan que oyamos en confesion sus pecados, es cosa de gran devocion

ver les el pueblo junto hazer la confesion general delante del Santísimo Sacramento, aparejándose á la comunión espiritual en la adorcion del Corpus Christi, los sospiros, gemidos é lágrimas con que piden á Dios de sus culpas perdon, é que tenga por bien de entrar á sus ánimas por gracia, pues para recibir corporalmente su Santísimo Cuerpo no estan confesados de confesion vocal, tanto, que provocan á lágrimas á quien los vee. "Cartas de Indias," pág. 65.

26^o

"Que no se niegue á los Indios la Extrema-Uncion."

Esto indica que no se daba á los Indios generalmente la Extremauncion. De el Sacramento de la Extrema-Uncion, dice Torquemada, no ai que dezir, mas de que á los principios, en muchos años, no se dió á los Indios por aver pocos Ministros, y estos que avia, estaban tan ocupados, que aún no bastaban para administrar á tanta Gente los Sacramentos, que son de necesidad, para la salvacion de el Alma. Despues que hubo copia de Sacerdotes, para cumplir con todo, se les dió á entender mas de proposito, la eficacia, y virtud de este Sacramento, y poco á poco comenzaron á pedirlo algunos, y cada Dia ha ido en mas aumento, de suerte, que aora lo piden y reciben muchos en partes remotas, y en los Pueblos grandes de Doctrina, todos: en especial en estos de México, Tezcucó, Cholula, y Tlaxcalla, y otros sus semejantes; y lo mismo es en las demas Doctrinas de otras Ordenes, Partidos, y Beneficios de Clérigos. Y á qu alquier hora de el Dia, ó de la Noche, que se pide, se sale á administrarlo. Y los que dexan de pedirlo, es, ó por estar muy derramados, y lexos de las Iglesias, y otros por descuido ó por no tener quien vaia á pedirlo á la Iglesia; mas finalmente se da á todos los que lo piden." Tomo 3^o, lib. 16, cap. 26, pág. 199.

En los curatos de clérigos del Arzobispado se comenzó por administrar la Extremauncion á los indios principales, para que los demas indios se fueran disponiendo para recibirlo dignamente, quando el caso lo pierda. Véase la Instruccion que ponemos en el Apéndice del tomo 1.

Sobre lo resuelto en el Concilio, véase el lib. 1^o, tit. 6 § 5 y siguientes. Véase tambien el 4^o Concilio, lib. 1^o, tit. 8.

27^o

"Que no se traigan los Indios enfermos á la Iglesia á recibir la

Eucaristía y Extrema-Uncion.

Respecto á esta última, así se expresa Fr. Juan Bautista en sus Advertencias, parte 1.^a, tabla: "Y porque multitud de enfermos que suele haber (especialmente en tiempo de pestilencia) no desmaye al ministro Evangélico, antes con mayor instancia procure administrar este sacramento á esta tan pobre y miserable gente: y porque seria dificultoso (ó casi imposible) un solo ministro, ó mas respectivo, poder acudir á tantos enfermos: dé orden su Ministro en que antes que estén muy al cabo, los puedan traer á olear á sus Hospitales, ó Iglesias, y no por esto tema incurrir en irregularidad si acaso trayendolos, ó volviendolos murieren. Porque como cuando alguno con buena fé sirviendo á los enfermos y volviendolos en los lechos de una parte á otra, no incurre en yrrigularidad: si por esto se les acelerase la muerte, tampoco la incurriria el que procurando el remedio del ánima, que es mas principal é importante diese ocasion á que muriessen mas presto por el movimiento: pues es claro que no pretende el ministro la muerte del pobre enfermo que con su propia sangre comprara si pudiera, sino su remedio espiritual. Porque suelen algunos ministros reyrse de algunos naturales que por sus piés vienen á pedir este Sacramento: adviertan unas palabras muy notables que dice el doctisimo Gabriel. El enfermo que se siente herido de pestilencia, de que probablemente suelen morir los hombres, se podria venir por su pié á la Iglesia á rescebir la Extrema-Uncion, y no esperar á tiempo, que ó por negligencia del sacerdote, ó por su propio descuido; ó inadvertencia lo dexase de rescebir."

28.^a

"Idolatria que hay en el Arzobispado."

Increible parecerá que esto que decia el Sr. Dr. Ortiz de Hinojosa en siglo 16, fuese un hecho á mediados del siglo pasado. Villaseñor, Teatro Americano, tomo 1.^o cap. 12, pág. 74, asegura que los indios de los montes inmediatos á la capital tenian el mismo génio cerril que tuvieron en su gentilidad, por haber sido de los fugitivos al tiempo de rendir la barbaridad.

Pero cesará este asombro si es cierto lo que nos aseguraron hace pocos años personas timoratas y bien informadas, que algunos indios no solo tenian en las cuevas algunos ídolos, sino que con pretexto de dar culto y adoracion á una Santa Cruz que tenian en la cumbre de un monte, conservaban allí sus ídolos y los adoraban, no de otra

manera, sino como refiere Torquemada que lo hacian al principio de su conversion. "Muchas veces sucedió, dice este autor, hablando de cómo ponian los indios con las imágenes sagradas los ídolos, que entre los Ídolos del Demonio, hallaron tambien Imágenes de Christo Nuestro Redemptor, y de Nuestra Señora, que los Españoles les avian dado, pensando, que con aquellas cosas se contentarian; pero como Gente hecha á la adoracion de muchos Dioses, ó pareciendoles, que así como ellos tenian creído, que los que cada vna de aquellas Imágenes representava lo era, ó porque forzados de los Españoles las recibian, las juntavan con los Diabolicos Simulacros, y Figuras de los Demonios, y juntamente con ellos los tenian; y como Gente hecha á tener muchos Dioses, si tenian ciento, querian ciento y vno, no reparando en Figuras, atendiendo solamente á la multiplicacion de la Deidad, que representavan. Pero como por este inconveniente los Frailes les mandaron hacer muchas Cruces, y ponerlas por todas las encrucijadas, y entradas de Pueblos, y en algunos cerros Altos, ellos tambien, vsando de cautela Diabolica, ponian sus Ídolos debajo de la Cruz, ó detras de ella; y dando á entender, que adoraban la Cruz, no adoraban, sino á las Figuras de los Demonios que junto de ella, tenian escondidas. "Tomo 3.^o, lib. 15, cap. 23, págs. 61 y 62.

En Xilotepec se descubrió este enbuste al abrirse los cimientos de un templo que se hizo á una Santa Cruz que tenia mucha veneracion, precisamente por que allí estaban los ídolos. Oigamos lo que dice sobre todo esto el Cronista de la Orden dominicana. "En el pueblo de Xilotepec de la nacion Mexicana, quiso el Guardian de san Francisco alentar la devocion que aquel pueblo tenia con una Cruz que estaba cerca del convento, y viendo que cada dia estaba delante de la Cruz hecha una calle, barrida, regada y adornada de flores, dijo á los Indios que hisiesen allí una Ermita de Santa Cruz. Favoreció esto D.^{na} Beatris de Andrada, Encomendera de aquel pueblo, que habia reparado varias veces en la limpieza y curiosidad con que hallaba el Calvario de aquella Cruz, y todo el camino, cuando ella lo hacia para venir á la iglesia. Esta Señora fué Cristianísima, y edificó á su costa el convento y la iglesia de S. Francisco de México, que es obra que vale mas de cien mil pesos: y pareciéndole muy acordado hacer la ermita desta Sta. Cruz en su pueblo, se quiso hallar á la traza que se daba para abrir los cimientos. Mandó el Guardian que se abriesen por cierta parte, lo repugnaron los Indios tan fuertemente, que su mucha porfia ofreció misterio: y abriéndose al fin por donde ellos no querian, se descubrió una mina falsa, donde habia muchos

ídolos y sacrificios que se les habian hecho, y se conoció que la caridad y devocion que parecia en reverencia de la Santa Cruz, habia sido en servicio del demonio. Hizose la Ermita con más cuidado, y (á lo que se entiende) no ha habido más idolatría en aquel pueblo." Pag. 792.

Todo lo dicho sobre la idolatría de los indios, tiene exacta aplicacion respecto de sus agüeros y abusiones, pues en los pueblos de indígenas se ven hasta el día de hoy los mismos agüeros que menciona el P. Sahagun en la Historia General de las cosas de Nueva España, lib. 5, y las abusiones á que se refiere en el Apéndice del mismo libro. Este Apéndice lo reprodujo en sus Advertencias el P. Fr. Juan Bautista, franciscano.

29^o

"Que los confesores no impugnan ayunos por penitencia."

"Los que imponen duras penitencias de ayuno &c. á los naturales, vean lo que escribe el padre Focher exponiendo esta concession, el cual dice: "Aliqui imponunt Indis penitencias in confessione per decem, vel quindecim dies ut jejurent: quod non debent facere sic....."

"Pues que penitencias se les puede imponer? Ya lo habia dicho antes el mismo autor en párrafo siguiente: Lo 4 dá escrupulo á los confesores ver por una parte que estan obligados en quanto el espíritu del Señor y la prudencia les enseñare imponer y dar saludables penitencias segun la calidad de los delitos como lo manda el Concilio Tridentino sess. 14. c. 8. por otra parte ver que si les dan á estos naturales por penitencia etiam de gravísimas culpas cinco "pater noster y cinco Ave Marias, á penas se han incado de rodillas y rezado dos "pater noster," quando ya se levantan, pareciéndoles que con aquello han cumplido. Para esto la penitencia que les impusiere sea, no con intento de obligarlos á peccado mortal si no la cumplieren, pues de ordinario su olvido y poco entendimiento de algunos los escusa, aunque se les imponga con la obligacion ordinaria. Lo segundo, de las penitencias á que ellos son inclinados, como llevar Cruces, ó disciplinarse ó venir los Lunes, Miércoles, ó Viérnes á la procesion y disciplina de la Quaresma, ó otras semejantes, pues el mismo Concilio dice deverse imponer las penitencias. "Pro qualitate criminum et pœnitentium facultate." De lo qual se colige que queda al confesor arbitrar qual sea la justa penitencia con forme á la calidad y posibilidad y talento del

penitente. Véase f. Manuel Rodriguez, 1. tomo cap. 56. concl. 3. Y pues de ordinario tienen estos naturales su Bulla, aconsejarlos que procuren ganar todas las indulgencias y jubileos que pudieren, para que por esta parte puedan satisfacer á las penas que se deben á las culpas, y tambien se les amoneste que lieven en paciencia y en penitencia la vida comun y trabajo en que viven diciendo (como aconseja Navarro) despues de absolver al penitente, que muchos usan estas plabras. "Pasio Domini Nostri &c." ó desde "Quid quid boni egeris &c." como dice Medina. Véase Fr. Manuel Rodriguez tom. 1. cap. 54. concl. 6. "Fr. Juan Bautista en sus "Advertencias"

30^o

"Misterio de la Trinidad Santísima."

"En dos cosas yerran comunmente muchos de los Naturales acerca della. La una acerca de la unidad de la esencia. Y la otra acerca de la distincion real de las tres divinas personas. "Fr. Juan Bautista en sus Advertencias, parte 1^o, desde el fol. 51 al 53 inclusive.

Este vocablo Meteihottica, se ha de desterrar del misterio de la Trinidad; porque quiere decir, un Dios de tres nombres; lo cual es falso, porque las personas divinas son realmente distintas." Id.

31^o

"Que si conviene prohibir el pulque á los Indios, y aun el vino de castilla."

Desde el principio se agitó mucho esta cuestion, y se expidieron dos cédulas, una prohibiendo, el "pulque compuesto con cierta raiz," y otra prohibiendo el "vino de raices." Hélas aquí

1^o

"Para que cierta rayz, que hechan los yndios en el pulque no lo hechen."

La Reyna. Nuestro presidente, y oydores de la nuestra audiencia y chancilleria real de la Nueva España y á vos el reverendo in Christo padre fray Juan de Zumárraga obispo de México, yo soy informado que los yndios naturales dessa nueva España, hacen un cierto vino, que se llama pulque, en lo qual disque, en los tiempos